



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO N°761

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, catorce (14) de julio de dos mil

veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Demandantes: KASSANDRA PINO FLÓREZ

CIRLEY TAMAYO BARRERO

Demandado: KARLA VIVIANA FLOREZ TAMAYO

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00203-00

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la notificación de la demandada y del deudor hipotecario BARUT CASTAÑO CASTAÑO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada y del deudor hipotecario.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada KARLA VIVIANA FLOREZ TAMAYO y del deudor hipotecario BARUT CASTAÑO CASTAÑO.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **JULIO 17 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **102** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE